



Ministerio de Educación

"2008 AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

RESOLUCION N° 190



BUENOS AIRES, 4 MAR 2008

VISTO el expediente N° 70680-117/05 –con 9 anillados- del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, Facultad de Ciencias Económicas y Estadística, por el cual la mencionada Universidad, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS TURÍSTICOS, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 294/05, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS TURÍSTICOS para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

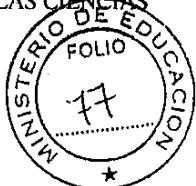
Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se aadecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN otorgar reconocimiento oficial y consecuente validez nacional a los títulos que expidan las instituciones universitarias.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA,

*Ministerio de Educación*

como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 y 46 inciso b) de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de setiembre de 1995.

Que en este sentido, la Resolución Ministerial N° 532/02 estableció que el reconocimiento oficial provisorio del título es otorgado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN mediante la correspondiente resolución, requiriendo para ello un dictamen previo favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que tratándose de proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de la viabilidad del mismo a la luz de la Resolución Ministerial N° 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que en su Sesión N° 241 del 18 de diciembre de 2006, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente sobre el reconocimiento oficial provisorio en trámite, lo cual implica –en los términos del artículo 3º de la Ordenanza CONEAU N° 044– que dicho organismo acreditó el proyecto de carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS TURÍSTICOS, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio peticionado.

Que de conformidad con la Resolución Ministerial citada dicho reconocimiento caducará de pleno derecho si la carrera no se presentara en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, y se transformará en definitivo si al ser presentada fuera acreditada.

Que el dictamen de acreditación provisoria efectúa la recomendación para la implementación del proyecto de la carrera.



"2008 AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 190



Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVESITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS TURÍSTICOS que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS TURÍSTICOS a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional caducarán si la Institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto, o si la acreditación le fuera denegada.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO desarrollará la acción necesaria para la concreción de la recomendación efectuada por la



"2008 AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



Ministerio de Educación

COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
mediante el Dictamen de su Sesión N° 241 del 18 de diciembre de 2006.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signature]

190
RESOLUCION N° _____

[Handwritten signature]
JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, Facultad de Ciencias Económicas y Estadística.****GRADO ACADÉMICO: ESPECIALISTA EN EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS TURÍSTICOS.****CONDICIONES DE INGRESO:**

- ✓ Poseer el título de Contador Público, Licenciado en Economía, Licenciado en Administración de Empresas, Licenciado en Estadística o denominaciones equivalentes expedidos por Universidades públicas o privadas legalmente reconocidas.
- ✓ Graduados que posean el título de Educación Superior no Universitaria, o graduados universitarios de otras disciplinas.,
- ✓ El alumno deberá poseer conocimientos de lecto-comprensión en dos (2) idiomas extranjeros, siendo uno de ellos Inglés y/o Portugués.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	---------------------	----------------

PRIMER TRIMESTRE			
1.1.1	Economía del Turismo	30	---
1.2.1	Ética Empresarial	30	---
1.3.1	Metodología de la Investigación	40	---
SEGUNDO TRIMESTRE			
1.4.2	Legislación Turística	40	---
1.5.2	Administración de Empresas Turísticas	40	1.1.1
1.6.2	Gestión de Empresas Hoteleras y Extranoteleras	40	1.1.1-1.2.1-1.4.2-1.5.2
TERCER TRIMESTRE			
1.7.3	Gestión de Tour Operadores y Agencias de Viajes	40	1.1.1-1.2.1-1.4.2-1.5.2
1.8.3	Gestión de Empresas de Transporte y otras Empresas Turísticas	40	1.1.1-1.2.1-1.4.2-1.5.2
1.9.3	Formulación y Evaluación de Proyectos Turísticos	40	1.3.1-1.6.2-1.7.3-1.8.3
1.10.3	Tutoría para el Trabajo Final	20	1.1.1a 1.6.2
1.11.3	Trabajo Final	--	1.1.1a 1.10.3

OTRO REQUISITO:

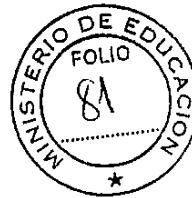
- ✓ Trabajo Final Integrador.



"2008 AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

Ministerio de Educación

190



CARGA HORARIA:

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS: 360 Horas.

HORAS RELOJ TEÓRICAS: 232 Horas.

HORAS RELOJ PRÁCTICAS: 128 Horas.

HORAS RELOJ DE TUTORÍAS Y ACTIVIDADES

DE INVESTIGACIÓN: 40 Horas.

HORAS RELOJ DE OTRAS ACTIVIDADES: 20 Horas.